

**COLECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA
FACULTAD DE DERECHO ESADE**

**SERIE ESTUDIOS PRÁCTICOS SOBRE
LOS MEDIOS DE PRUEBA**

El interrogatorio de testigos

Xavier Abel Lluch

Joan Picó i Junoy
(Directores)

Núria Ginés Castellet

César Arjona Sebastià
(Coordinadores)

Ramón Arbos i Llobet

Carolina Fons Rodríguez

Eduardo Gómez López

Pau Izquierdo Blanco

Juan Sebastián Martín Fernández

Marta Monrabà Egea

Carmen Ortiz Rodríguez

Anna Queral Carbonell

Yolanda Ríos López

Bibiana Segura Cros

Rosa M^a Méndez Tomás

Marta del Valle García

David Velázquez Vioque

2008

Presentación

La presente obra sobre el interrogatorio de testigos es el segundo de los títulos de la colección “Estudios prácticos sobre los medios de prueba” que tiene por objeto analizar cuestiones controvertidas sobre los distintos medios probatorios civiles en la práctica de los Juzgados y Tribunales, y aportar soluciones concretas a las mismas.

Al igual que la primera obra de esta colección (El interrogatorio de partes) se distinguen dos partes. En una primera parte, se ha efectuado un estudio monográfico del interrogatorio de testigos, partiendo de la pruebas de testigos de la LEC de 1881 hasta la vigente regulación y analizando, con carácter sistemático, la idoneidad del testigo, la proposición, la práctica y valoración del interrogatorio de testigos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Dicho estudio, que pretende efectuar una visión global de la configuración legal del interrogatorio de testigos, sirve de pórtico al análisis de las cuestiones particulares que se abordan en la segunda parte de la obra.

En efecto, y tras el estudio inicial, se abordan hasta un total de veintisiete cuestiones sobre el interrogatorio de testigos, agrupadas en siete capítulos (Testigo interrogado; Testigo interrogado. Especial consideración del testigo tachado; Testigo interrogado. Especial consideración del testigo-perito; Proposición, admisión y citación; Práctica del interrogatorio; Práctica del interrogatorio en supuestos específicos; Indemnización al testigo; Valoración de la declaración del testigo) con lo que se pretende sistematizar el estudio y facilitar al lector la consulta de las mismas.

Cada una de las cuestiones analizadas responde a un mismo esquema, en el que se distinguen tres apartados. En un primer apartado, se ofrece por parte del autor la respuesta jurídica a la cuestión planteada, a partir de la reflexión jurídica y del análisis jurisprudencial. En un segundo apartado, se acompaña un índice sistemático de jurisprudencia, en el que se indican, con expresión de la fecha y repertorio y una sucinta referencia a su contenido, las sentencias más significativas sobre la cuestión planteada. Y, finalmente, en un tercer apartado, se insertan, a modo de extractos parciales, la parte más relevante de la sentencia en que se aborda la cuestión analizada.

Aun cuando la respuesta a cada una de las cuestiones planteadas es personal e individual de cada autor, todas ellas han sido analizadas y debatidas en un grupo de trabajo, integrado entre profesores universitarios y jueces, en el marco de la Facultad de Derecho de ESADE (URL), con la finalidad de proponer, desde la propia experiencia profesional y reflexión científica, respuestas concretas a una serie de cuestiones que se presentan en la práctica cotidiana de los juzgados y tribunales civiles. El borrador provisional de esta obra ha sido enriquecido con las valiosas aportaciones y observaciones de los Dres. Manuel Serra Domínguez, José María Rifá Soler y Lluís Muñoz Sabaté, a quienes debemos rendir público tributo de gratitud.

Es preciso dejar constancia también del impulso prestado a esta iniciativa por D. Carlos Losada Madorrán, Director General de ESADE, por el Dr. Pedro Miroso Martínez, Decano de la Facultad de Derecho de ESADE, y por el Dr. Enric Bartlett Castellà, Vice-Decano de la misma Facultad. También es necesario agradecer las laboriosas tareas de coordinación de esta edición llevadas a cabo por la Dra. Núria Ginés Castellet y por el Dr. César Arjona Sebastiá, así como la eficiente labor de Secretaría de D^a Elisenda Bertrán Cuní y D^a Mila Miras Albarrán. Por último, merece un reconocimiento singular la organización de las sesiones de trabajo con los autores efectuada por D^a Marta Monrabà Egea.

XAVIER ABEL LLUCH
JOAN PICÓ I JUNOY

Directores

Barcelona, marzo de 2008

ÍNDICE GENERAL

Abreviaturas	9
Presentación	11

ESTUDIO DOCTRINAL

El interrogatorio de testigos.....	13
---	-----------

Xavier Abel Lluch

ESTUDIOS PRÁCTICOS

Capítulo I: Testigo interrogado	149
--	------------

1ª. Idoneidad de las personas no privadas permanentemente de los sentidos. ¿Cabe admitir la declaración testifical de una persona con trastorno mental transitorio?	151
---	-----

Juan Sebastián Martín Fernández

2ª. Idoneidad de los menores de catorce años. ¿Para valorar los catorce años se atiende al momento de percepción de los hechos o al momento de la declaración? ¿El juicio sobre discernimiento se efectúa al valorar la prueba en sentencia o previamente a la declaración del testigo mediante una "entrevista-exploración"? ¿Dicha entrevista-exploración tendría carácter reservado o también con presencia de abogados? Si se ha propuesto esta testifical de un menor en un verbal ¿se interrumpe el juicio para efectuar esta entrevista o exploración?.....	162
--	-----

Rosa Mª Méndez Tomás

3ª. Idoneidad del abogado como testigo interrogado. ¿Puede pedirse el interrogatorio de un abogado? ¿Y la declaración testifical del abogado de la parte contraria? En caso afirmativo: ¿Cuáles son los límites de la declaración del abogado?	177
--	-----

Joan Picó i Junoy

Capítulo II: Testigo interrogado. Especial consideración del testigo tachado 187

- 4ª. Prueba sobre las tachas. ¿Está justificada la exclusión de la prueba testifical para probar la concurrencia de un motivo de tacha? 189
Ramon Arbós i Llobet
- 5ª. Valor probatorio de la declaración del testigo tachado. ¿Sólo es procedente la tacha de testigos cuando los mismos silencian la relación denunciada a fin de que no sea conocida por el Juzgador? ¿Qué diferencia existe entre la tacha de testigos y la inhabilidad natural o legal para declarar? ¿Qué diferencia existe entre la tacha y las circunstancias que afectan a la parcialidad del testigo (art. 377 vs arts. 367 LEC)? ¿Impide la tacha estimar en todo o en parte el valor probatorio de las declaraciones del testigo? 198
Rosa Mª Méndez Tomás

Capítulo III: Testigo interrogado. Especial consideración del testigo-perito 217

- 6ª. Testigo-perito y proposición. ¿Puede la parte proponente decidir si propone a una persona como perito o como testigo-perito? ¿Tiene el tribunal alguna facultad para decidir en qué calidad debe declarar dicha persona, dada las distintas condiciones exigidas a una y otra figura y el distinto régimen de tachas previsto en la ley? 219
Anna Queral Carbonell
- 7ª. Testigo-perito y proposición. ¿Puede admitirse como tal la declaración de un perito que no ha sido testigo accidental de los hechos, sino que se trata de una prueba preconstituida? ¿Cabe admitir la declaración del perito de la compañía de seguros demandada que examina los daños de un coche y posteriormente, no aportando en plazo el informe pericial, es propuesto como testigo-perito? 229
Yolanda Ríos López
- 8ª. Testigo perito y práctica de la prueba. El control de la admisibilidad de las preguntas en la práctica de la declaración del testigo-perito. ¿Deben las valoraciones del

testigo-perito ceñirse a los hechos que ha presenciado o pueden extenderse a otras cuestiones? En el supuesto de un médico que accidentalmente presencia cómo una persona sufre un infarto y le asiste, ¿puede preguntársele sobre cuál debería haber sido la actuación médica – que él ya no presencié – después de que la ambulancia se llevara al enfermo del lugar?	239
<i>Yolanda Ríos López</i>	

Capítulo IV: Proposición, admisión y citación 249

9ª. Proposición del testigo. ¿Cómo resolver la solicitud de que declare una misma persona como testigo y como representante legal de una persona jurídica? ¿Cómo resolver la petición de declaración de un mismo técnico como perito –a instancia de una parte- y como testigo –a instancia de la otra-? En un supuesto de demanda instada por una Comunidad de Propietarios, ¿tienen los miembros de dicha Comunidad la condición de terceros y pueden ser traídos al proceso en calidad de testigos?	251
<i>Ramon Arbós i Llobet</i>	
10ª. Proposición de testifical y adquisición procesal. En el supuesto en que una de las partes propone un testigo que se admite, pero posteriormente renuncia a su práctica, y la parte contraria que no lo ha propuesto quiere hacerle preguntas, ¿debe practicarse la prueba testifical? ¿Pueden las partes disponer de la prueba después de admitida? ¿O se entiende incorporada al proceso?	264
<i>Carolina Fons Rodríguez</i>	
11ª. Problemas derivados de las comunicaciones con testigos (Arts. 159 y 292 LEC).	271
<i>Pau Izquierdo Blanco</i>	
12ª. Incomparecencia injustificada del testigo citado judicialmente. ¿Cabe la interrupción de la vista o del acto del juicio cuando su declaración pueda ser relevante en términos del fallo? ¿Deben indicarse las preguntas que desearían formularse al testigo al objeto de evidenciar una eventual indefensión?	287
<i>Carolina Fons Rodríguez</i>	

Capítulo V: Práctica del interrogatorio 295**Interrogatorio y dispensa de la declaración
del testigo admitido 299**

- 13ª. Dispensa de declaración de testigo admitido (artículo 363 de la LEC). ¿Qué criterios deben utilizarse para prescindir de la declaración de más de tres testigos? ¿Para acordar la dispensa es necesario que los testigos sean propuestos por una misma parte? Si en relación con un mismo hecho, la parte demandante propone tres testigos y la demandada dos, ¿puede el juez no tomar declaración a los de la parte demandada tras haber escuchado a los tres de la parte demandante? .. 299

*Anna Queral Carbonell***Interrogatorio mediante exhorto 307**

- 14ª. Declaración mediante exhorto. En el caso de que se hubiese acordado la declaración testifical por medio de exhorto y, llegada la fecha del juicio, el órgano exhortado hubiese contestado únicamente a las preguntas de una de las partes, ¿es posible acordar nuevo exhorto, ya como diligencia final, para que se formulen al testigo las preguntas que no le fueron formuladas en el primer exhorto enviado? 307

David Velázquez Vioque

- 15ª. Declaración mediante exhorto e impugnación de preguntas. En caso de interrogatorio por medio de exhorto, y declarada la pertinencia o impertinencia de las preguntas que la parte desea que se realicen al testigo, ¿cómo debe tramitarse la disconformidad con la resolución que admite o inadmite alguna de esas preguntas? 316

*Eduardo Gómez López***Interrogatorio y medidas de incomunicación 331**

- 16ª. Incomunicación de los testigos. En el caso de que un testigo esté presente en el interrogatorio de las partes y de otros testigos, ¿puede admitirse que declare a pesar de infringirse lo previsto en el artículo 366 LEC? 331

David Velázquez Vioque

Interrogatorio y respuestas del testigo. 339

- 17ª. Respuestas del testigo. ¿Qué debe efectuar el juez en caso de que uno de los testigos se niegue a declarar o contestar a alguna de las preguntas que se le realicen? ¿Es posible interrumpir el interrogatorio si, a la vista de las respuestas del testigo, se advierte que no ha presenciado los hechos objeto del interrogatorio, ni tiene conocimiento de los mismos? ¿Debe oírse a las partes sobre este particular antes de tomar una decisión? ... 342
Carmen Ortiz Rodríguez

- 18ª. Respuestas del testigo. Una vez iniciado el interrogatorio y dudándose de la idoneidad del testigo a la vista de sus respuestas ¿podría interrumpirse el interrogatorio y solicitar al Médico Forense que examine al testigo? ¿Y si por el tipo de Juzgado, sin Médico Forense adscrito, no fuera posible adoptar dicha decisión? 350
Marta Monrabà Egea

Capítulo VI. Práctica del interrogatorio en supuestos específicos 357

- 19ª. Práctica del careo. ¿Cómo ha de practicarse el careo de testigos? ¿En qué momento se ha de resolver sobre la admisión del careo, en el de la proposición de prueba o una vez practicados los interrogatorios de testigos y advertidas las contradicciones en las declaraciones? ... 359
Bibiana Segura Cros

- 20ª. Interrogatorio sobre informes de profesionales de la investigación privada (art. 380 LEC). ¿Cómo evitar que la posibilidad prevista en el artículo 380.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil suponga la introducción extemporánea de una "pseudo prueba pericial" en perjuicio de la parte contraria? 366
Carmen Ortiz Rodríguez

- 21ª. Respuestas escritas a cargo de personas jurídicas y entidades públicas (art. 381). ¿Se trata de una prueba documental o testifical? 374
Pau Izquierdo Blanco

- 22ª. Art. 51 C.com: prueba testifical de los contratos mercantiles superiores a 9 euros. ¿Sigue vigente el art. 51.1 del Código de Comercio según el cual, para la prueba

de los contratos mercantiles, "la declaración de testigos no será suficiente por sí sola bastante para probar la existencia de un contrato cuya cuantía exceda de 1.500 pesetas, a no concurrir con alguna otra prueba", o está implícitamente derogada por la nueva LEC 1/2000? ¿Qué alcance debe darse a esta norma?	387
<i>Joan Picó i Junoy</i>	

Capítulo VII. Indemnización al testigo..... 395

23ª. Indemnización al testigo. ¿Qué conceptos se incluyen dentro de los "gastos y perjuicios" (art. 375 LEC) que la comparecencia del testigo le haya podido ocasionar? ¿Qué parámetros deben fijarse para su cuantificación? ¿Puede el juez acordar la indemnización de un testigo, aun no habiéndolo solicitado la parte proponente del testigo?	397
<i>Marta del Valle García</i>	

24ª. Prueba de la indemnización testigo. El artículo 375 LEC señala que el juez o tribunal fijará la indemnización "teniendo en cuenta los datos o circunstancias que se hubiesen aportado". ¿Debe exigirse una prueba rigurosa de todos los extremos –factura del taxi u otro medio de locomoción, billete de avión, gastos de comida, etc– o puede flexibilizarse la prueba en alguno de tales extremos fijando una cantidad aproximada a tanto alzado? ¿Qué procedimiento se prevé para valorar las circunstancias y datos que permitan la fijación de la indemnización: sólo prueba documental (facturas) que se aporten en el acto o puede señalarse un plazo para su presentación?	409
<i>Eduardo Gómez López</i>	

25ª. Indemnización al testigo y dispensa de declaración. El testigo admitido, comparecido y cuya prueba se dispensa, ¿debe ser indemnizado, pese a no declarar? ¿Debe operar una reducción de la indemnización por no haber declarado?	420
<i>Marta del Valle García</i>	

Capítulo VIII. Valoración del interrogatorio de testigos... 439

26ª. Valoración testifical. ¿Qué parámetros utilizar para valorar la declaración de un testigo conforme a las reglas	
--	--

de la sana crítica? ¿Cómo valorar las declaraciones contradictorias de varios testigos sobre un mismo hecho? ¿Cómo valorar las declaraciones contradictorias de un mismo testigo? ¿Es suficiente para probar un hecho la declaración de un único testigo, o deben concurrir más elementos probatorios?	441
<i>Xavier Abel Lluch</i>	
27ª. Valoración testifical. En el supuesto que la declaración del testigo contradiga el interrogatorio de partes ¿a que declaración daremos preferencia? ¿Y si la declaración del testigo colisiona con las conclusiones de un dictamen pericial, con el contenido de un documento o con las percepciones de un reconocimiento judicial?.....	452
<i>Xavier Abel Lluch</i>	
Anexo Legislativo: Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Arts. 360-381.....	459